

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 225/22TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 40102, año 2021, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI. S/INVESTIGACION PTA. INFRACCION .ART. 29º INC.10 DTO. 2427/77 LEY XIX Nº RDP, CABO KARAN , RODRIGO EZEQUIEL – PUERTO MADRYN (EXPTE Nº 121/2021 JP)", y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician a partir de la denuncia penal radicada en fecha 17/08/17 en Comisaría Distrito Tercera de la Ciudad de Puerto Madryn, por el empleado Karam Rodrigo Ezequiel, quien manifestó que en fecha 08/08/2017 dejó su chaleco balístico marca FM Multiamenaza 2.1, serie Nº 020410, lote 1505, talle s masculino, en el interior del cofre que se encuentra en la Dependencia Policial, junto a otros tres chalecos balísticos, y en fecha 11/08/17 siendo las 04:30 hs constató que autor/s ignorado/s, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas lo habían sustraído;

Que a fs. 168), luce agregado Dictamen Nº 319/18 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución Nº 254/2020 AAI (SA) obrante a fs. 171/179), se sancionó al Cabo KARAM Rodrigo Ezequiel, con 20 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26º Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 187 el sumariado interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta;

Que a fs. 198) glosa Resolución Nº 144/2021 (AAI.SA), rechazando en todos sus términos el recurso incoado, manteniendo incólume la sanción impuesta en la Resolución antes mencionada, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 201):

Que a fs. 203) el sumariado interpone Recurso Jerárquico, el cual es rechazado a fs. 211/214) y mediante Resolución Nº XXVIII 163 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut y notificada a fs. 225);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.232) mediante Dictamen Nº 21/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.233), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que mediante Acuerdo Nº 321/21 TC, obrante a fs. 234), se confiere vista de las presentes actuaciones al Cabo KARAM, Rodrigo Ezequiel a efectos de que produzca descargo en el plazo de 15 días, el cual se encuentra notificado a fs. 245);

Que el encartado, presentó un pedido de prórroga para poder tomar vista de las presentes actuaciones, dictándose la Providencia Nº 43/22 TC, concediendo 10 días de prórroga;

Que habiéndose vencido el plazo previsto, se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.254) mediante Dictamen Nº 34/22, considerando la formulación del cargo respectivo,

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.255/257) mediante Dictamen Nº 228/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 12.095,39, en un todo de acuerdo con el informe policial de fs. 76);

Que atento al monto considerado por el Contador Fiscal en su dictamen, y a lo prescripto en el artículo 75° de la Ley V N° 71, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no superar el valor equivalente a diez (10) módulos;

Por todo ello; el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

<u>Primero</u>: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

<u>Segundo</u>: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.-

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza Vocal Cr. Antonio Cimadevilla Ante mi Dra. Irma Baeza Morales